

ESTADO PARMZ N° 009

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 9 de febrero de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	17433	JORGE MEJÍA JARAMILLO	20/01/2016	023	REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al NO acreditar el pago completo de las regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I y II de 2014. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de un (01) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que acredite el pago completo de las regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I y II de 2014, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-008 de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2012, I, II, III y IV de 2015.

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley. Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



						3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y los Formatos Básicos Mineros I Semestre de 2012, 2013 y 2014, 2015, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-008 de 2016. 4. Frente a la solicitud de prórroga de noventa (90) días para presentar el Programa Único de Exploración y Explotación, teniendo en cuenta que dicha solicitud se realizó dentro del término de treinta (30) días concedido por esta autoridad, se considera parcialmente viable dicha solicitud, ya que sólo es dable por esta autoridad conceder un plazo adicional, hasta por un término igual al inicialmente concedido, por lo tanto se le concede al titular del contrato de concesión un término adicional de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar el Programa Único de Exploración y Explotación en su intención de integración de títulos o la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones para el contrato de concesión 17433. 5. DAR TRASLADO al titular del contrato de concesión, del concepto técnico PARMZ-008 del 15 de enero de 2016.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	2395	CINDY OSORIO RESTREPO y NICOLÁS FELIPE LÓPEZ CARDONA	25/01/2016	034	1. APROBAR las regalías correspondientes al I trimestre del año 2015, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ 442 de 2015. 2. SOLICITAR al grupo de regalías y contraprestaciones económicas de la Agencia Nacional de Minería, que con destino al expediente que contiene el contrato de concesión 2395, bajo custodia del Punto de Atención Regional de Manizales, certifique los pagos que por concepto de regalías se han realizado en dicho expediente desde el año 2010 al año 2012. 3. SOLICITAR al Departamento de Caldas – Unidad de Delegación Minera, copia de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías que se encuentren en dicha dependencia, desde el año 2007 hasta el año 2012, así como los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2003 y 2010, documentos estos correspondientes al título minero 2395. 4. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al NO presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de un (01) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, más los intereses

					que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 5. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no realizar el pago completo de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2013 y 2014. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de un (01) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que realice el pago completo y presente a esta autoridad los comprobantes de dicho pago, de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2013 y 2014, tal y como se expone en la tabla 1 del numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ-442 del 29 de diciembre de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago³, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 6. REQUERIR al titular del contrato de concesión para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, certifique el pago de las regalías correspondientes a las facturas 0054 del 27 de junio de 2013, 0071 del 17 de diciembre de 2013 y 0078 del 21 de febrero de 2014. 7. REQUERIR al titular del contrato de concesión para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, aclare a cuanto equivale los gramos relacionados en la certificación de la empresa XCUADRA del 19 de enero de 2014, para el título 2395, ello según lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-442 del 29 de diciembre de 2015. 8. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral 2008, anual 2009 semestral y anual 2011 y semestral 2012, 2013 y 2014. 9. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2015 con su respectivo plano anexo.
--	--	--	--	--	---

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

³ Ibidem



					10. REQUERIR al titular del contrato de concesión para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los planos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros de los años 2012 y 2013, según lo dispone el concepto técnico PARMZ-442 de 2015. 11. ACEPTAR el Formato Básico Minero anual de 2010, en virtud de lo expuesto en la evaluación de septiembre de 2011, visible a folios 751 a 752 del expediente. 12. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia corrija la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101001608, con vigencia hasta el 18 de agosto de 2016, según se expone en la tabla 2 del numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ-442 de 2015. 13. DAR TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, de la revisión realizada por la autoridad minera el 10 de mayo de 2011 a la resolución No. 009 del 12 de enero de 2011 proferida por dicha entidad, para que proceda con la corrección de la misma, en el sentido indicado en la mencionada evaluación. Una vez se encuentre el yerro corregido, se insta a la autoridad ambiental a dar traslado a la Agencia Nacional de Minería con destino al expediente que contiene el título minero 2395, el correspondiente acto administrativo corregido. 14. APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización realizada el 24 de septiembre de 2012, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$861.157,32), en virtud de lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-442 de 2015. 15. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones para el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2011 y el 6 de noviembre de 2016. 16. ACEPTAR el desistimiento al aviso previo de cesión entre Cindy Osorio Restrepo y Nicolás Felipe López Cardona como cedentes y la señora Amparo Osorio Rodríguez, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia. 17. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, para que se pongan al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras dentro del término otorgado en el presente acto administrativo, incluyendo el
--	--	--	--	--	---

						cumplimiento de los requerimientos dispuestos en el auto PARMZ-064 de 2015, corregido mediante auto PAMRZ-213 del mismo año. La omisión de los requerimientos dispuestos en este acto administrativo, se entenderán como el desistimiento tácito de la solicitud de cesión de derechos presentada el 27 de mayo de 2015 mediante radicado 20159090007632, ello en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015. 18. NO ACEPTAR como operador de los títulos mineros 5820 y 2395 a la sociedad OPERADORA MALTERIAS S.A.S., ya que no se observa en el expediente el consentimiento expreso de los titulares del contrato de concesión, para tal determinación. Poner en conocimiento al título 5820 mediante constancia, de la decisión adoptada en el presente numeral. Advertir al titular del contrato de concesión que para poder aceptar a un tercero como operador del título, se requiere que obre en el expediente el consentimiento expreso de dicha decisión. 19. OMITIR la recomendación plasmada en el informe técnico PARMZ-442 de 2015, en el sentido de que recordar al titular de no desarrollar actividades de explotación, hasta no contar con viabilidad ambiental, ya que se observa que el titular del contrato sí cuenta con viabilidad ambiental, sólo que la misma debe ser corregida en un error de digitación cometido por la autoridad ambiental. 20. OMITIR las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral realizado por el CONSORCIO GRUPO BUREAU BERITAS TECNICONROL, por las razones expuestas en esta providencia. 21. DAR TRASLADO a los titulares del contrato de concesión del concepto técnico PARMZ-442 del 29 de diciembre de 2015.
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18630	JORGE MEJÍA JARAMILLO	1/02/2016	040	1. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación prevista en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al NO acreditar el pago completo de las regalías correspondientes a los trimestres los trimestres I, II, III y IV de 2006 y I, II, III y IV de 2007. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de un (01) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que acredite el pago completo de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2006 y I, II, III y IV de 2007, de acuerdo a lo expuesto en el

					concepto técnico PARMZ-011 de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁴, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 2. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2010, I, II, III y IV de 2015, diligenciados en cero. 3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2006, 2007 y 2008 y FBM anual de 2009 y Formatos Básicos Mineros Anuales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y los Formatos Básicos Mineros I Semestre 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-011 de 2016. 4. Frente a la solicitud de prórroga de noventa (90) días para presentar el Programa Único de Exploración y Explotación, teniendo en cuenta que dicha solicitud se realizó dentro del término de treinta (30) días concedido, se considera parcialmente viable dicha solicitud, ya que sólo es dable por esta autoridad conceder un plazo adicional, hasta por un término igual al inicialmente concedido, por lo tanto se le concede al titular del contrato de concesión un término adicional de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar el Programa Único de Exploración y Explotación en su intención de integración de títulos o la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones para el contrato de concesión 18630. 5. OTORGAR al titular del contrato de concesión un plazo adicional de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el pago por concepto de inspección de campo por valor de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$812.386), requerido mediante auto PARMZ-755 del 24 de noviembre de 2015, de acuerdo a lo expuesto en la presente providencia. 6. DAR TRASLADO a la a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería a fin de que se pronuncie frente a la solicitud de conversión a contrato de concesión de la licencia de explotación 18630. 7. DAR TRASLADO al titular del contrato de concesión, del concepto técnico PARMZ-011 del 15 de enero de 2016.
--	--	--	--	--	--

⁴ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7° del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley. Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

4	PERMISO DE EXPLOTACIÓN	4341	SOCIEDAD MINERA LA CASCADA	02/02/2016	046	1. APROBAR los Formatos de liquidación y declaración de regalías correspondientes al II, III y IV del 2013, II, III, IV del 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ 022 de 2016. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no diligenciar en correcta forma los formularios de declaración y liquidación de regalías, ni acreditar el pago completo de las mismas, correspondientes al IV trimestre de 2011, y I, II trimestre de 2012. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de un (01) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2011, y I, II de 2012, así como el pago del excedente correspondiente a dichas regalías, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁵, de conformidad con lo expuesto en cuadro 2 del concepto técnico PARMZ-022 de 2016, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el comprobante de retención de regalías por ventas de oro a la MINA SAN ANTONIO, según se expone en el concepto técnico PARMZ-022 de 2016. 4. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2009 y 2010 y II, III y IV trimestre del año 2015. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de un (01) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2009 y 2010 y II, III y IV trimestre del año 2015, con sus respectivos comprobantes de pago y/o de retención tal y como se expone en el concepto técnico PARMZ-022 del 25 de enero de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁶, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.
---	------------------------	------	----------------------------	------------	-----	--

⁵ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7° del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

⁶ Ibidem

						5. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales correspondientes a los años 2009, 2010, 2012, 2013 y 2014, de acuerdo a los ajustes que se realicen a los formatos de declaración y liquidación de regalías, correspondientes a los años mencionados. 6. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue los Formatos Básicos Mineros anual 2011, anual y semestral de 2015, con sus respectivos anexos, tal y como se expone en el concepto técnico PARMZ-022 de 2016. 7. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia modifique la póliza minero ambiental No. 42-43-101001482 con vigencia hasta el 26 de junio del 2016, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-022 de 2016. 8. APROBAR la justificación técnica relacionada con los cálculos reales de material extraído, según lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-022 de 2016. 9. OMITIR las recomendaciones plasmadas en los informes de fiscalización integral realizados por el CONSORCIO GRUPO BUREAU BERITAS TECNICONROL, por las razones expuestas en esta providencia. 10. DAR TRASLADO al titular del contrato de concesión del concepto técnico PARMZ-022 del 25 de enero de 2016.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	664-17	GAIA ENERGY INVESTMENTS LTD SUCURSAL COLOMBIA	02/02/2016	048	1. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el el Formato Básico Semestral y Anual para el año 2014, con su plano anexo, semestral y anual para el año 2015, con su plano anexo, así como los planos asociados a los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2008, 2009, 2013 y 2014 según se expone en el concepto técnico PARMZ-030 de 2016.

						2. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al noveno año de vigencia del contrato, por un valor de CIENTO QUINCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$115.086.295). 3. APROBAR la modificación de la póliza de cumplimiento No. 42-43-101001882 con vigencia hasta el 20 de noviembre del 2016 allegada por el titular, según lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-030 de 2016. 4. OMITIR las recomendaciones plasmadas en los informes de fiscalización integral realizados por el CONSORCIO GRUPO BUREAU BERITAS TECNICONTROL, por las razones expuestas en esta providencia. 5. DAR TRASLADO al titular del contrato de concesión del concepto técnico PARMZ-030 del 1 de febrero de 2016.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLN-099	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	03/02/2016	052	1. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo causal de caducidad en virtud de lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no presentar la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento del contrato. En consecuencia de lo anterior se le concede al titular del contrato de concesión, un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que presente la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de contrato, tal y como se dispone en el concepto técnico PARMZ-024 de 2016. 2. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al sexto año de vigencia del contrato por valor de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$407.624.522). 3. APROBAR el formato básico minero anual 2014 y su plano anexo y el formato básico minero semestral y anual 2015 con su plano anexo. 4. La Agencia Nacional de Minería se abstiene de realizar pronunciamiento en este acto administrativo, relacionado con el recurso de reposición en contra de la resolución VSC 328 de 2014, las solicitudes de suspensión temporal que se encuentran pendientes de resolver y de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, por las razones expuestas en la presente providencia. 5. Una vez se resuelva lo contemplado en el numeral anterior, se pasará a resolver la pertinencia del requerimiento del Plan de Trabajos y Obras y de la Licencia Ambiental al titular del contrato de concesión.

						6. DAR TRASLADO a la a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería a fin de que se pronuncie frente a la solicitud de integración de áreas del título GLN-099 con el título HHA-14251X. 7. OMITIR las recomendaciones plasmadas en los informes de fiscalización integral realizados por el CONSORCIO GRUPO BUREAU BERITAS TECNICONROL, por las razones expuestas en esta providencia. 8. DAR TRASLADO al titular del contrato de concesión del concepto técnico PARMZ-024 del 25 de enero de 2016.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	2641	MINERALES DE CALDAS S.A.	04/02/2016	054	1. ACEPTAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías desde el II trimestre de 1995, hasta el IV trimestre de 2001, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-023 de 2016. 2. APROBAR formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014 y II trimestre de 2015, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-023 de 2016. 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no realizar el pago completo de las regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I y II de 2014, I y III de 2015 por valor de. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de un (01) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que realice el pago completo y presente a esta autoridad los comprobantes de dicho pago, de las regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I y II de 2014, I y III de 2015 por valor de UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTAY NUEVE MIL PESOS (\$1'089.431) tal y como se expone en el concepto técnico PARMZ-023 de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁷, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.

⁷ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

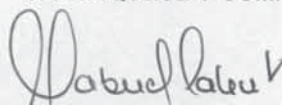
					4. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes a los cuatro trimestres de 2006, I y II trimestres de 2006 y III trimestre de 2007, así como al IV trimestre de 2015. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de un (01) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes a los cuatro trimestres de 2006, I y II trimestres de 2006 y III trimestre de 2007, así como al IV trimestre de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁸, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 5. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y los Formatos Básicos Mineros Anuales con sus respectivos planos anexos, correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015. 6. APROBAR los planos allegados para los Formatos Básicos Mineros de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. 7. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el Formato Básico Minero Anual del año 2015, con su respectivo plano anexo. 8. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el numeral 6 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no presentar la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de un (01) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones del contrato, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PAMRZ-023 de 2016, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 9. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia complemente el Programa de Trabajos e Inversiones, de acuerdo a la evaluación presentada en el numeral 2.4 del concepto técnico PARMZ-023 de 2016.
--	--	--	--	--	---

⁸ Ibídem

					10. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, presente el Programa de Trabajos y Obras a fin de poder resolver sobre su intención de acogerse a la ley 685 de 2001. La omisión de este requerimiento, se entenderá como el desistimiento tácito de la solicitud acogimiento a la ley 685 de 2001, ello en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015. 11. OMITIR las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral realizado por el CONSORCIO GRUPO BUREAU BERITAS TECNICONTROL, por las razones expuestas en esta providencia. 12. DAR TRASLADO al titular del contrato de concesión del concepto técnico PARMZ-023 del 25 de enero de 2016. 13. RECONOCER personería a la abogada Luz Adriana Arias Aristizábal, para representar a la Sociedad Minerales de Caldas S.A., para los fines y en los términos del poder a ella conferido, visible a folio 759 del cuaderno jurídico 4.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 9 de febrero de 2016, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales